1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

Para cumplir con el objeto, Canal Capital realiza actividades de producción en estudio a través del máster de producción o transmisiones de eventos especiales fuera de estos con las unidades móviles, por lo que requiere contar con el personal técnico que desarrolle actividades como: dirección de cámaras, operación del generador de caracteres, VTR, telepronter, sonido, maquillaje, vestuario, escenografía, utilería, editores, graficadores, camarógrafos, sonidistas, asistentes, entre otros.

La ejecución de estas actividades requiere proveer los servicios externos de carácter temporal para la edición de los programas, tanto para los proyectos periodísticos, de opinión, actualidad y análisis, como para los diferentes eventos, programas y/o producciones de la programación de Canal Capital, ordenar las imágenes y escenas, sincronización de imagen y audio, organización de las nomenclaturas de los archivos de video, conocimientos en colorimetría, fotografía, sonido, entre otros elementos, garantizando la calidad de los productos editados de los programas, autopromociones, transmisiones especiales y proyectos asignados y determinados por la Coordinación de Producción, proponer diseños y estilos de montaje que permitan enriquecer la narrativa del producto audiovisual.

Para el efecto, se requieren servicios que garanticen la edición del material audiovisual, manejo de herramientas de edición de audio y video (software), que certifique la experiencia e idoneidad para cubrir dicha necesidad, que garanticen el continuo desarrollo de las actividades, desde la Coordinación de Producción. En tal sentido, es necesario contar con una persona que realice los procesos anteriormente descritos, con experiencia en actividades relacionadas en edición de medios audiovisuales.

Ahora bien, se solicitó al área de recursos humanos que certificara la existencia o no de personal de planta que desarrolle estas actividades, a lo que dicha área certificó: *"Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que no existe personal de planta para desarrollar la actividad de proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de edición de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones de Canal Capital."*

De esta forma, y considerando que la entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para desarrollar el asumir los retos descritos anteriormente, se hace necesario fortalecer el equipo de trabajo de manera tal que posibilite el cumplimiento de los retos planteados, para lo cual se requiere contar con el servicio que contribuya con el cumplimiento de los objetivos definidos por el área.

En mérito de lo expuesto, se requiere suplir estas necesidades, para lo cual se deberá realizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación, en el numeral **4.6.7** <<***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo***>>.

Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el plan Anual de Adquisiciones, realizada para el año 2023, soportada para tal fin con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1240 del 31 de mayo del 2023, Código Presupuestal: 4.2.4.5.02.08, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>> del que se puede disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO (Numeral 3.1.6 del Manual de Contratación)

a) Aspectos generales del sector y del mercado

N/A

b) Aspecto económico

N/A

c) Aspecto técnico

N/A

d) Aspecto legal

CONDICIONES GENERALES: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración y funcionamiento. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acreditarán formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos para ejecutar el objeto según lo establecido en el estudio previo de contratación.

e) Análisis de la demanda

Para la presente contratación, no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en aplicación al Manual de Contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

En virtud de la contratación que realiza Canal Capital y bajo el proceso de contratación de la misma, se identifica que esta clase de servicios son contratados por empresas del sector público y privado para la prestación de servicios requeridos por el Canal para el correcto funcionamiento.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 3.1.7. del Manual de Contratación)

a) Solicitud de cotizaciones

N/A

b) Consulta de bases de datos especializadas

N/A

c) Análisis de consumos y precios históricos

N/A

d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

N/A

e) Contratación directa

N/A

f) Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

Se manifiesta la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($4.974.900)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por la contratista, en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1.7 del Manual de Contratación. Para tal efecto, se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES (Numeral 3.1.8. del Manual de Contratación)

4.1. OBJETO

GER-66 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios requeridos para realizar las actividades de edición de las piezas audiovisuales para las áreas de mercadeo, proyecto informativo, proyectos estratégicos y las diferentes producciones, coproducciones, eventos especiales, tejido institucional y transmisiones de Canal Capital.

4.2. ALCANCE

No aplica.

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios relacionados con la televisión	83000000	83120000	83121700	83121701

5. PLAZO DE EJECUCIÓN (Numeral 3.1.9. del Manual de Contratación)

El plazo del presente contrato será de **un (1) mes**, previa afiliación de la ARL y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO (Numeral 3.1.10 del Manual de Contratación)

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($4.974.900),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, valor que se encuentra debidamente soportado tal cual consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1240 del 31 de mayo del 2023, Código Presupuestal: 4.2.4.5.02.08, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>>.

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

a) Un (1) pago mensual vencido, por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($4.974.900)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes**.**

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá DC.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar y proponer diseños y estilos de montaje que permitan enriquecer la narrativa de los productos audiovisuales asignados tanto para actividades ATL como BTL.
2. Realizar la entrega de los productos editados con los ajustes solicitados de acuerdo con las especificaciones requeridas por el canal.
3. Cumplir con los parámetros relativos al tratamiento audiovisual según indicaciones del equipo creativo y de contenidos: montaje, ritmo, tono, estilo, narrativa, colorimetría, etc.
4. Cumplir con el cronograma y requerimientos técnicos planteados para la postproducción de cada pieza.
5. Garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos de video y audio en edición, de acuerdo con lineamientos del Canal, así como entregar las piezas en los códecs necesarios para la emisión en tv y plataformas digitales.
6. Garantizar la organización y clasificación de todas las piezas terminadas y aprobadas según los protocolos de producción, para la clara, eficiente búsqueda y consulta actual y posterior.
7. Velar y salvaguardar el hardware, software, amoblamientos y estructuras físicas que componen el lugar asignado por el Canal para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Usar adecuada y oportunamente las herramientas de seguridad informática con las que cuenta Canal Capital para evitar virus, malware y otras amenazas que pudieran poner en riesgo la integridad de la información y estar presentes en dispositivos de almacenamiento externo (USB, discos duros externos, etc.).
9. Responder por los costos derivados de descargas indebidas de internet como material audiovisual, fotográfico o sonoro, o softwares sin las respectivas licencias. En caso tal, los valores deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista.
10. Diligenciar los formatos y entregar la información que sea solicitada por el supervisor, la Dirección Operativa y la Gerencia General.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas de manera presencial o virtual por la Dirección Operativa, Coordinación de producción, Gerencia General o quien estos designen, en virtud del principio de coordinación
12. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

No aplica para la presente contratación.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA (Numeral 3.1.11 del Manual de Contratación)

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3 DE PRENSA Y COMUNICACIONES,** o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

a) Conocer los antecedentes de la contratación.
b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
c) Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
d) Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3.1.12 del Manual de Contratación)

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.7, la modalidad de selección para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.13 del Manual de Contratación)

N/A

13.1. REQUISITOS HABILITANTES (Numeral 3.1.14 del Manual de Contratación)

N/A

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 3.1.15 del Manual de Contratación)

N/A

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

El literal d) del numeral 3.1.15 del Manual de Contratación establece: *"Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil donde se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al contratista.".*

Dado lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil a cumplir para la prestación de este servicio los siguientes requisitos:

1. Profesional, tecnólogo o técnico en comunicación social, medios audiovisuales, publicidad o áreas afines.
2. Para PROFESIONAL, mínimo tres (3) años de experiencia en edición de contenido y/o piezas publicitarias; para TÉCNÓLOGO, mínimo cuatro (4) años de experiencia en edición de contenido y/o piezas publicitarias; y para TÉCNICO, mínimo cinco (5) años de experiencia en edición de contenido y/o piezas publicitarias. En caso de que el contratista no tenga formación académica superior, se requerirá mínimo ocho (8) años de experiencia, de los cuales al menos tres (3) años deberán estar relacionados con el área del conocimiento solicitada en la formación académica.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 3.1.16 del Manual de Contratación)

En documento anexo se encuentra la matriz donde se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Para tal fin se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 3.1.17 del Manual de Contratación)

En razón de lo previsto en la nota 2 del numeral 3.1.17 Garantías del manual de contratación de la entidad versión 11, el cual contempla que "No se exigirán garantías de ninguna índole para la contratación de coproducciones internacionales ni para los contratos cuya cuantía sea inferior a 20 SMLMV, salvo que así lo considere el área solicitante, de lo cual se deberá dar cuenta en el estudio previo. En todo caso, e independientemente que se requieran o no garantías, deberá realizarse el respectivo análisis del riesgo indicado en el presente manual", y una vez verificado que la cuantía del presente contrato cumple esa condición, no se exigirá la constitución de garantías.

Adicionalmente y para el efecto, es preciso señalar que las actividades adelantadas por el contratista son verificables por la supervisión de manera concomitante con su producción y así mismo, lo que implica que se disminuye el riesgo en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

De igual forma, el pago de los honorarios al contratista solamente ocurre con posterioridad a la realización de sus actividades y una vez, la supervisión ha cumplido con el seguimiento de las actividades efectuadas por la contratista durante la ejecución contractual.

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

N/A

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

N/A

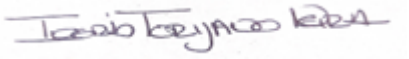
15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

N/A

16. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio el formato AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR.

17. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Director o Jefe de la dependencia, Coordinador o profesional del área Edgardo José Paz Espinosa Profesional especializado grado 3 área Prensa y Comunicaciones Código 100	
Proyectó Ingrid Torijano Neira Apoyo administrativo de marca y comunicaciones	
Profesional que revisa área jurídica Javier Rolando Delgado Flores Abogado Secretaria General	
Fecha de elaboración: 30/05/2023	